



04 AGO 2016


Recibido.....*11/20*.....Hs.

Exp. N°.....*31577*.....C.D.

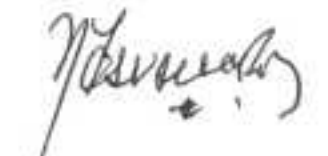
PROYECTO DE COMUNICACION

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo informe a través del organismo correspondiente, las razones por las cuales decidió **contratar a dos casas de altos estudios de nuestra provincia**, a raíz de los incumplimientos constatados por parte de ARSSA en la **ejecución del contrato de concesión de la Autopista Rosario – Santa Fe**, siendo que el mismo ya estaba sujeto a numerosos controles de organismos y comisiones provinciales.

  
GERMÁN ANDRÉS BACARELLA  
Diputado Provincial



  
HECTOR JOSÉ CAVALLERO  
PRESIDENTE  
Área Jurídica para la Victoria  
CÁMARA DE DIPUTADOS

  
PATRICIA GUADALUPE CHIALVO  
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

**Sr. Presidente:**

Luego de conocerse la noticia de que el Gobierno Provincial evalúa la posibilidad de rescindir el contrato de concesión de la autopista Rosario-Santa Fe a cargo de la empresa ARSSA, el Ministro Garibay habría firmado una resolución para la contratación de la facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), y de la facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), para realizar un estudio y evaluación técnica y económica integral sobre los cinco años de contrato con la firma concesionaria de la Autopista Rosario - Santa Fe SA (ARSSA).

Al día 29 de julio del corriente año, dicha Resolución ministerial no está publicada ni en el Boletín Oficial de la provincia, ni en el sitio web oficial del gobierno.



El Ministro de Infraestructura y Transporte J. Garibay, expresó que "a los fines de efectuar un exhaustivo análisis y una completa revisión de lo acontecido en el marco de la concesión, desde la Subsecretaría de Auditoría y Control se dio inicio a actuaciones administrativas", y que en virtud de ello "el Órgano de Control procedió a efectuar un racconto histórico de lo sucedido desde el inicio de la concesión, evaluando con detalle sus aspectos técnicos, económicos y jurídicos". En otra parte menciona que "atento al tiempo transcurrido desde la suscripción del contrato de concesión (...), se torna imprescindible proceder a un análisis pormenorizado de la situación en la que se encuentran las partes de dicho contrato, de los diversos aspectos que hacen y nacen de ese vínculo, y del estado de situación actual, todo tomando en consideración que no habiendo en principio posibilidad de sostener el contrato en los actuales términos, el estudio coadyuvará a sustentar una solución acorde con el marco negocial y legal vigente y con los hechos realmente acontecidos, todo en aras a preservar los derechos de la administración, del co-contratante y de los usuarios". Por último concluye que "a estos fines, desde la Secretaría de Coordinación Técnica, se considera oportuno contar con el asesoramiento de especialistas acreditados en la materia, sugiriendo la intervención de la Universidad Nacional de Rosario – Instituto de Estudios de Transporte, y de la Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Económicas".

Este pedido de informes se motiva en el hecho de que sobre la ejecución del contrato de concesión de la Autopista Santa Fe – Rosario por parte de ARSSA, ya existían mecanismos de control específicos, que no eran pocos.

Entre ellos podemos mencionar:

**1) Al Tribunal de Cuentas de la Provincia**, una de cuyas funciones es la de realizar auditorías. Revisando las memorias anuales de dicho Tribunal, las mismas arrojan los siguientes resultados:

\*Año 2010: no hay constancia de auditoría realizada;

\*Año 2011: por Disposición N° 14/11 FGAI se inicia auditoría permanente sobre concesión por peaje Construcción, Mejoras, Reparación, Conservación, Ampliación, Remodelación, Mantenimiento, Administración, Gerenciamiento y Explotación Autopista Provincial AP-01 Brigadier General Estanislao López;

\* Año 2012: no hay constancia de auditoría realizada;

\* Año 2013: se realiza auditoría permanente durante la vigencia de la Concesión por peaje aprobada por Decreto N° 2236/10 de la Autopista Provincial AP-01 Brigadier



*General Estanislao López;*

*\* Año 2014: por Disposición N° 14/11 FGA/ se procede a auditoría permanente sobre la concesión por peaje de la Autopista Provincial AP-01 Brigadier General Estanislao López;*

*\* Año 2015: al día de la fecha no se encuentran publicadas en las memorias anuales del Tribunal de Cuentas, datos correspondientes, por lo cual no puede corroborarse la realización de auditorias ese año.*

2) **Comisión Bicameral de Seguimiento de la Concesión:** creada por ley provincial N° 13289 del año 2013; integrada por 4 (cuatro) diputados y 4 (cuatro) senadores.

3) Del contrato de concesión, podemos observar que en el artículo 7.1 se establece que *"La concesionaria será auditada por una **firma de auditores de primer nivel** designada por ella con la aprobación expresa y fundada del Órgano de Control".*

4) **Órgano de control dependiente de la autoridad de aplicación:** en el Anexo I del *Pliego de Condiciones Generales*, se establece como Autoridad de aplicación al "Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia", estableciéndose que el órgano de control es el organismo dependiente de ese ministerio, que tendrá a su cargo la supervisión, inspección, auditoría y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria.

5) En el Anexo II del Pliego de Condiciones Particulares, se establecen varias disposiciones relativas al control y seguimiento. Las transcribimos a continuación:

*IV.1 Control de las obras ejecutadas por la concesionaria:*

1.1.- *La CONCESIONARIA ejercerá el control de las obras que realice, sin perjuicio de las facultades que posee el órgano de control en la materia, debiendo facilitar a esta, toda información que le sea requerida respecto de los controles internos que se lleven a cabo en las obras de ejecución.*

1.2.- *El CONCEDENTE, a su vez efectuará a través del órgano de control o por funcionarios que especialmente designe, todos los controles que estime convenientes a efectos de verificar que se cumplan en tiempo y forma, todas las obligaciones que la concesionaria asume contractualmente.*

*Mas adelante se establece que "el órgano de control cumplirá también las funciones de nexo entre el concedente y la concesionaria, mientras perdure el vinculo contractual".*

**Es decir, mecanismos y organismos de control sobre la ejecución del contrato de concesión de la Autopista, es lo que a lo largo de estos años abundó en la materia. Los había tanto internos dentro de la concesionaria, externos a la**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

misma (pero dentro de la autoridad de aplicación como lo era el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia), y lo había externos al Poder Ejecutivo mismo, como era el control del Tribunal de Cuentas. El interrogante es: todo ello no fue suficiente? Los mismos no cumplieron totalmente sus funciones, de manera tal que el Gobierno Provincial considera necesario contratar a dos casas de altos estudios porque "es imprescindible realizar un análisis exhaustivo de la situación, para de esa manera buscar una evaluación final que justifique la decisión de realizar una culminación anticipada del contrato con ARSSA"?

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

  
GERMÁN ANDRÉS BACARELLA  
Diputado Provincial



  
HÉCTOR JOSÉ CAVALLERO  
PRESIDENTE  
Bosque Fierro, Justicialista para la Victoria  
CAMARA DE DIPUTADOS

  
PATRICIA GUADALUPE CHIALVO  
Diputada Provincial